



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Liquidación patrimonial – releva liquidador Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00713-00

Como quiera que la auxiliar designada hizo manifestación al nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del CGP y acreditó que se encuentra nombrada en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos ante la Superintendencia de Sociedades y diferentes juzgados, se acepta la excusa presentada.

En consecuencia, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa a liquidador **RUDY CASTILLO AVELLANEDA**, quien hace parte de la lista de personas idóneas para el cargo elaborado en la Superintendencia de Sociedades en atención a lo ordenado por el canon 47 del D. 2677 de 2012. Secretaría comuniqué acerca de la designación al aludido liquidador, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, informándole que debe posesionarse y ejercer el cargo encomendado, para lo cual debe atender lo dispuesto en el auto de apertura del presente asunto.

En aras de otorgar un trámite ágil a la posesión del liquidador, se establece como **fecha para su posesión el día 2 de febrero de 2022 a las 2:30 pm.**

Adviértasele al liquidador designado que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista, salvo que este incurso en las expresas circunstancias autorizadas por la Ley, las cuales deberá acreditar en el plenario mediante prueba documental idónea.

Notifíquese,

CAC

Decisión 1 de 1.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 5 fijado hoy 17 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b245b89808c6855885bad212cf6e1b3e5d4d49e8b30e22201599dd13f20c92f3**

Documento generado en 14/01/2022 07:54:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>